

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

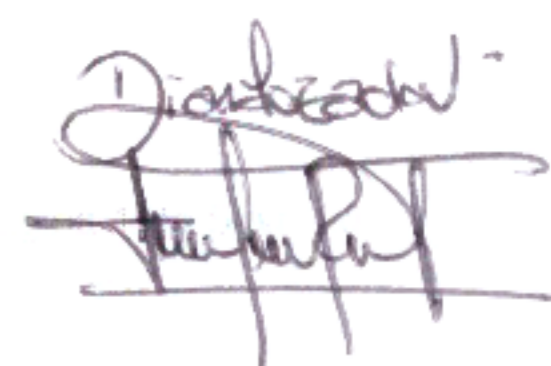
Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



El Registrador



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CORDOBA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: KR. 9 #. 10-02

MESA 0

1.096.007.712	YESICA MARCELA BUITRAGO BEDOYA Remanente	24,590,114	LEYDI ADRIANA MARTINEZ LOPEZ Remanente
1.143.951.541	CARLOS FERLEY GUZMAN RAMIREZ Remanente	1,121,855,487	SEBASTIAN WILCHES CASTRO Remanente
1.096.006.624	MONICA ALEJANDRA RONCANCIO CEBALLOS	1,096,006,376	LUZ ADRIANA MOLINA QUINTERO Remanente
1.094.942.226	NAYIBE ARIAS VEGA Remanente	1,094,912,371	LIZETH QUEVEDO NARVAEZ Remanente
1.094.907.462	CLAUDIA ALEJANDRA RIOS MONCADA Remanente	66,851,697	OLGA LUCIA VELASQUEZ MONTENEGRO Remanente
41.935.924	CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ RUIZ Remanente	24,589,561	LUZ ELENA LOPEZ BELTRAN Remanente
4,404,162	RICARDO ESCOBAR CASTRILLON Remanente	1,096,006,880	NELLYFER CASTILLO ANGARITA Remanente

MESA 1

1.094.906.509	VIVIANA ANDREA GOMEZ LOPEZ Presidente	24,590,106	EMI JOHANA OLARTE HENAO Vicepresid.
4.403,676	LEONARDO PARRA RONCANCIO Vocal	1,096,007,256	JENNY VIVIANA OSORNO DIAZ Vocal
1,096,007,177	FRANCY VIVIANA MELO CASTAÑO Vocal	1,096,006,982	LUISA FERNANDA CASTAÑO MARIN Vocal

MESA 2

1,096,007,389	YESICA PAOLA MAYO LOPEZ Presidente	24,590,072	MONICA LORENA LOPEZ MARIN Vicepresid.
1,004,063,062	ANDRES FELIPE CAMACHO GUZMAN Vocal	1,096,006,680	ANDERSON BEJARANO ANGARITA Vocal
1,096,007,179	PAOLA ANDREA HOYOS GUTIERREZ Vocal	1,094,928,577	YESSICA GISELLA MORALES ALDANA Vocal

MESA 3

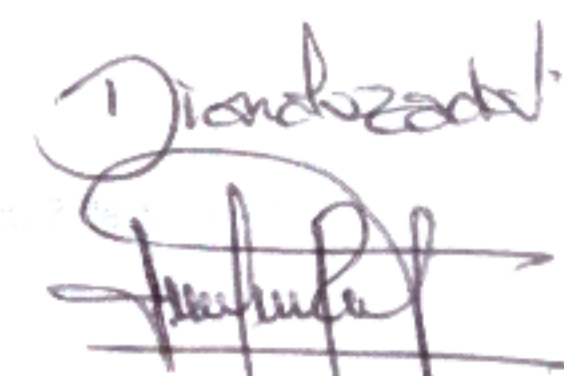
24,590,281	AMPARO GONZALEZ RODRIGUEZ Presidente	1,076,620,786	DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ Vicepresid.
1,094,928,259	ESTEFANIA CIFUENTES ARIAS Vocal	24,590,259	MARY LUZ ACERO TELLEZ Vocal
1,005,158,998	ANGELA MARIA VEJASCO MONTOYA Vocal	4,403,677	HERNANDO MARIN ARIAS Vocal

MESA 4

1,094,961,666	STEFFANY DIAZ PAVA Presidente	1,096,007,266	DANIELA OSORIO HENAO Vicepresid.
1,096,007,458	DAVINSON FABIAN SANCHEZ LONDOÑO Vocal	1,000,127,805	JEAN PIERRE LONDOÑO MOSQUERA Vocal
1,096,007,316	LUISA FERNANDA ECHEVERRY RAMOS Vocal	24,589,549	NUBIA RAMOS CARDONA Vocal

MESA 5

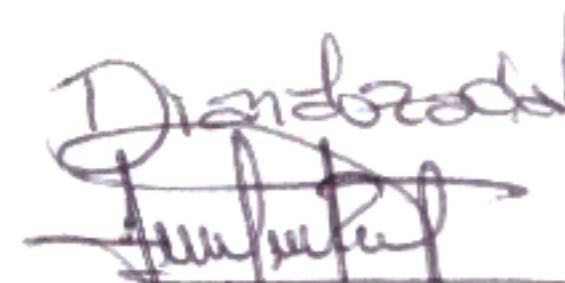


POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1.026,287.485	KELLY JOHANNA JIMENEZ CASTIBLANCO	Presidente	1.094,954.869	RUBEN DARIO MONTAÑEZ OSPINA	Vicepresid.
24,589.896	MELVA OLARTE CASTELLANOS	Vocal	29,814,766	SARAY PUERTA	Vocal
1.096,033.512	JAIDER GONZALEZ MARCIAL	Vocal	24,589,475	LUZ FANY OLARTE CASTELLANOS	Vocal
MESA 6					
39.779,214	SANDRA VICTORIA MADRID LOPEZ	Presidente	1,094,889,447	JOHNATAN LOPEZ TORO	Vicepresid.
4,380,757	JACOB CERQUERA RODRIGUEZ	Vocal	24,589,334	LUZ ENID REY JIMENEZ	Vocal
24,589,453	AIDA MARINA SANCHEZ GARCIA	Vocal	24,579,053	MYRIAM PATRICIA SALAZAR SABOGAL	Vocal
MESA 7					
1,094,892,183	EXENJAHOOER GARCIA RIOS	Presidente	1,096,006,548	LINA MARCELA BELTRAN SALAZAR	Vicepresid.
1,096,007,520	JUAN DIEGO CASTAÑO ECHEVERRY	Vocal	97,447,535	EUCLIDES ALONSO VALDES LOPEZ	Vocal
1,096,007,771	MANUELA RODRIGUEZ REY	Vocal	1,096,007,115	LEYDI JOHANNA OCAMPO BALDERRAMA	Vocal
MESA 8					
1,032,373,067	DIANA LUCIA LOZADA VALENCIA	Presidente	1,096,006,429	NEIDY ALEJANDRA LOPERA VALENCIA	Vicepresid.
24,589,794	SANDRA LILIANA TUBRIAGO LOPEZ	Vocal	1,004,960,504	JUAN STIVEN MARIN BORJA	Vocal
1,096,007,301	ANA MARIA RUIZ SALAZAR	Vocal	24,589,687	ALBA LUCERO SUAREZ OSORIO	Vocal
MESA 9					
1,096,006,454	BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CARDONA	Presidente	71,389,062	BENITO ARENAS VARGAS	Vicepresid.
1,094,947,318	ALEXIS CRIOLLO CORTES	Vocal	1,096,007,233	DIANA MAYERLY ZAMORA PELAEZ	Vocal
1,096,007,478	YEFFERSON DAVID HUYOS HERNANDEZ	Vocal	1,096,006,174	ANGELICA CRISTINA HURTADO TRUJILLO	Vocal
MESA 10					
24,580,156	CONSUELLO BOLANOS LOPLZ	Presidente	1,026,299,746	ANDERSON DUVAN MESA LOMBANA	Vicepresid.
1,097,400,096	ALBER ANDRES GIRALDO SHUAZO	Vocal	4,404,058	NESTOR HERRERA GARZON	Vocal
1,101,175,251	AYADITH PEÑA QUIROGA	Vocal	24,582,839	LUCELLA CARDONA MORALES	Vocal
MESA 11					
4,404,297	EDILBERTO FERNAN DONCEL OLARTE	Presidente	24,590,218	SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO	Vicepresid.
1,096,007,154	MAYERLY BENAVIDES PALACIOS	Vocal	1,094,914,419	JUAN DAVID ENEMISICA HURTADO	Vocal
1,096,007,495	LIZETH PAOLA LLANOS PALACIOS	Vocal	4,403,704	LUIS HERNANDO VELA JIMENEZ	Vocal
MESA 12					
1,096,007,317	MARIA ALEJANDRA JIMENEZ RODRIGUEZ	Presidente	24,589,768	FRANCY GONZALEZ GONZALEZ	Vicepresid.
1,096,006,742	LUIS CARLOS DJQUE NE TO	Vocal	1,096,006,933	DIEGO ALEJANDRO MARIN CIFUENTES	Vocal
1,096,006,684	YEFFERSON DONCEL OLARTE	Vocal	1,005,158,996	NICOLAS BUSTAMANTE VILLEGAS	Vocal
MESA 13					
1,096,007,740	LUISA FERNANDA CUBILLOS MORALES	Presidente	1,096,006,920	CHALITA MIYIRETH ORDOÑEZ RODRIGUEZ	Vicepresid.



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

24.590.204	FRANCY YANETH LOUIROGA ZAMBRANO Vocal	1,004,678,511	JONATHAN FERNANDO MARIN ALZATE Vocal
1.096,006.587	JULIANA ARANGO BELTRAN Vocal	18,124,476	JORGE ALEJANDRO ARCINIEGAS MELO Vocal
MESA 14			
1.033,704.035	JENY ALEJANDRA SERRANO POVEDA Presidente	4,403,103	JORGE ALBERTO SALAZAR SABOGAL Vicepresid.
4,404,280	NESTOR IVAN CARRILLO GALVIS Vocal	1,005,087,618	DANIELA MARIN RESTREPO Vocal
1.096,006.414	ANDREA VIVIANA RIASCOS BOLAÑOS Vocal	1,094,920,421	NARLY JOHANA SANCHEZ GUZMAN Vocal
MESA 15			
1.096.007.431	DANIELA ORTEGON LONDONO Presidente	59,861,124	MARTHA LUCIA ESPAÑA OJEDA Vicepresid.
24.583.952	GLORIA NANCY HURTADO TRUJILLO Vocal	32,228,538	LUZ ADRIANA CASALLAS GARCIA Vocal
1.089.709.844	ANGGY KATHERINE TORRES AGUDELO Vocal	1,096,006.461	LUISA MARIA QUINTERO MORALES Vocal

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CORDOBA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

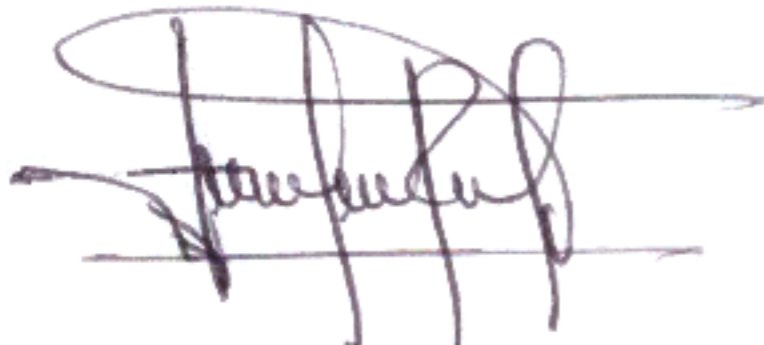
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

  
E. Carrión

  
HOOVER DURLEY MARIN RODRIGUEZ  
REGISTRADOR DE CORDOBA  
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

Dianelucio Lozada  
CC 1032375067



E.C. No. 4404.069 CQ

Secretario General y de Gobierno  
Córdoba Quindío

